

RESOLUCIÓN No. 005355

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 7 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE MANEJO Y TRASLADO DE DOCUMENTOS Y BIENES TANGIBLES A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. OBJETOS POSTALES, DILIGENCIAS INSTITUCIONALES GENERADOS POR LOS CEAD Y LA SEDE NACIONAL POR VIA TERRESTRE O AEREA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA."

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha 7 de Marzo de 2018 mediante Resolución 004768, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 7 de 2018 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el 9 de Marzo de 2018 a las 3:00 p.m. había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual se presentaron observaciones por parte de las firmas: Envía y Servientrega, la primera de ellas realizó una observación referente a la experiencia y la segunda firma realizó observaciones técnicas respecto a la licencia para la prestación del servicio Postal de Mensajería Expresa y la experiencia, a la vez remitió observaciones de carácter jurídico como el deber de selección objetiva y las causales de rechazo.

Que hasta el día 12 de Marzo de 2018, había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual no se realizó ninguna Adenda a los Términos de Referencia.

Que el día 15 de Marzo de 2018, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 7 de 2018, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistió la firma:

AMERICAN LOGISTICS DE COLOMBIA SAS

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 15 del mes de Marzo de 2018, evaluaciones financiera el día 15 de Marzo de 2018 y técnica el día 15 del mes de

RESOLUCIÓN No. 005355

Marzo de 2018, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 7 de 2018, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el día 16 del mes de Marzo de 2018 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD no se realizó ningún requerimiento.

Que desde el día 20 del mes de Marzo de 2018 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se realizaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día veintidós (22) de Marzo de 2018, recomendó adjudicar la invitación pública No. 7 de 2018 a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD.

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 7 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 7 de 2018, cuyo objeto es: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE MANEJO Y TRASLADO DE DOCUMENTOS Y BIENES TANGIBLES A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. OBJETOS POSTALES, DILIGENCIAS INSTITUCIONALES GENERADOS POR LOS CEAD Y LA SEDE NACIONAL POR VIA TERRESTRE O AEREA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA." a la firma AMERICAN LOGISTICS DE COLOMBIA SAS., con NIT No: 830.057.762-0, por un valor de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE (\$1.728.720.000,00), incluido IVA y todos los impuestos que lleguen a generarse durante la ejecución del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 005355

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018. ✓

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


NANCY RODRÍGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera

